Tacuarembó, 17 de Mayo de 2016.

Res: 20/16.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 19 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 22 Ediles presentes, la siguiente Resolución:

VISTO: el Expediente Interno Nº 77/16 caratulado *"Intendencia Departamental de Tacuarembó eleva Expediente Nº 3103/16, adjuntando Oficio 102/16, solicitando anuencia para la expropiación del inmueble Padrón 366, sito en Curtina, propiedad de la Sucesión de Gerardo H. Teixeira, Hugo Teixeira de Mello, sus hijos José Luis y Víctor Hugo Teixeira y de la cónyuge supérstite, María Rosa Raffo, para construcción de viviendas de MEVIR";* ---------

RESULTANDO; que por Resolución Nº 0799/16, del Ejecutivo Departamental, se designó para ser expropiado por causa de necesidad y utilidad pública con toma urgente de posesión, el inmueble ubicado en la localidad catastral Curtina, empadronado con el Nº 366, el cual consta de una superficie de 28.675 m2 43 dm2;----------

CONSIDERANDO I; la necesidad y utilidad pública de iniciar el proceso de incorporación al dominio del Gobierno Departamental, de un inmueble que permitirá desarrollar proyectos, así como cartera de tierras para servir de asiento a viviendas de interés social, o como la colaboración con entidades públicas o privadas que sí lo necesiten;----------

CONSIDERANDO II; que el inmueble Padrón 366 de la Sección Catastral 11ª, se encuentra ubicado en una zona estratégica de la localidad de Curtina, entre otros complejos de viviendas donde se facilita el acceso a todos los servicios públicos requeridos a tales efectos, (OSE, UTE y ANTEL);----------

CONSIDERANDO III; que es interés de la Intendencia Departamental, proceder a efectuar dicha expropiación del inmueble, por el precio en que lo ofrecen en venta, para sanear la situación jurídica y que el terreno pase a ser propiedad del Ejecutivo para cederlo al programa de MEVIR; ----------

CONSIDERANDO IV; que es necesario la iniciación de los trámites y acciones tendientes a incorporar el bien inmueble que se detalla, al dominio del Gobierno Departamental, siendo el camino indicado el proceso expropiatorio, en virtud de no existir titulación perfecta para poder llevar a cabo una compra-venta; ----------

CONSIDERANDO V; que según plano del Ing. Jhon Duhalde de fecha 16 de Octubre de 1997, se encuentra inscripto en la Oficina Delegada de la Dirección Nacional de Catastro de Tacuarembó con el Nº 8.607 el 10 de Noviembre de 1997, y que cuenta con los informes jurídicos y de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Planeamiento Urbano de la Intendencia Departamental de Tacuarembó; ----------

ATENTO; a lo establecido por el artículo 275 Nral. 7 de la Constitución de la República; a lo dispuesto en el Artículo 35 y al Artículo 19 inciso 25 de la Ley 9.515, y a la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 de 28 de marzo de 1912 y sus modificaciones y concordantes; -------

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÒ;
RESUELVE:

1ro.- Concédese al Ejecutivo Departamental previo dictamen del Tribunal de Cuentas de la República, la anuencia para la expropiación del bien inmueble Padrón Nº 366, de la Sección Catastral 11ª, localidad de Curtina, que consta de una superficie de 28.675 m^2 y 43 dm^2, propiedad –según derechos posesorios- de los Sucesores de Gerardo Hugo Teixeira, Hugo Teixeira de Mello Rodríguez y sus hijos José y Víctor Hugo Teixeira Raffo y de la cónyuge supérstite Sra. María Rosa Raffo.-

2do.- El destino del inmueble es para cartera de tierras de la Intendencia Departamental, y de esa forma poder -luego de finalizado el trámite judicial de expropiación- enajenarlo por título de Donación al Movimiento de Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural (MEVIR), para la construcción de un nuevo Plan de Viviendas, en dicha localidad.-

3ro.- El precio que se abonará será el resultante del juicio expropiatorio, fijado por el Sr. Juez actuante en el proceso.-

4to.-Comuníquese en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la República, a los efectos que corresponda.-

Sala de Sesiones ***"Gral. José Artigas"*** de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los diecinueve días del mes de Mayo de dos mil dieciséis.-

POR LA JUNTA

Sr. JUAN F. EUSTATHIOU
Secretario General

Mtro. CESAR DOROTEO PEREZ
Presidente

Adm/els